



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento Incidente. 110014003004-2017-00419-00.

En atención a lo manifestado por el incidentante, quien informa que la Famisanar E.P.S., no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, pues existe mora en la entrega de medicamentos, se ordena:

1. Requerir a la doctora Alba Carolina Ayala Quintana en calidad de Directora de Riesgo Medio y Avanzado de Famisanar E.P.S., para que acredite el cumplimiento del fallo de tutela, en especial con la autorización y entrega del medicamento denominado claritromicina.

Así mismo, para que rinda un informe detallado de la manera en que se hace seguimiento a las órdenes médicas que se derivaron de la junta médica practicada al señor Ángel Aguacias Villada. Advertir, a la requerida, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar a la doctora Alba Carolina Ayala Quintana en calidad de Directora de Riesgo Medio y Avanzado de Famisanar E.P.S., por el medio más expedito y eficaz, para tal efecto se deberá adjuntar copia de las comunicaciones enviadas por el accionante, y de las respectivas ordenes médicas, previas las constancias del caso.

3. Oficiar por secretaría, al Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa, remitiendo copia digital de la audiencia de pruebas practicadas en el presente asunto, así como el fallo proferido, para que obre dentro de la Vigilancia judicial Administrativa 2022-0921.

4. Notificar igualmente la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d63ae421b45255ff920ff38eef8cc273a6b8a71c23cb62f4aa7f4a90ffd068**

Documento generado en 10/06/2022 03:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>